ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6775 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y MEDTRONIC COLOMBIA S.A

Entre los suscritos **ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.682.025 expedida en Paipa - Boyacá, nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°246 del 22 de Julio de 2024 y posesionada el 23 de julio de 2024, obrando en nombre y Representación Legal de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo N°641 del 6 de abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MARTIN JAVIER RUDAS VIVAS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 16.737.773,** en su calidad de Gerente general de la firma **MEDTRONIC COLOMBIA S.A.** con **NIT N° 830.025.149-8**, quien en este documento se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente **ADICION** al contrato **N°6775-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 680 del 28 de septiembre de 2023, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 10 de noviembre de 2024, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato **N°6775-2024,** el objeto contractual consiste en: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E." 3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA. 4)** Que el término inicial de ejecución contractual fue de **CUATRO (04) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual contados desde el **25 de noviembre de 2024** hasta el **24 de marzo de 2025. 5)** Que mediante comunicación recibida el 15 de enero de 2025, el almacenista general en su calidad de supervisor del contrato con el visto bueno de la Directora administrativa y la directora Financiera, solicitan **ADICIONAR** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** con base en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. suscribió el contrato No. 6775-2024, con el proveedor MEDTRONIC COLOMBIA S.A cuyo objeto consiste en el "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICO ACORDE CON LA DESCRIPCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO NO. 1 Y EL APOYO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E" A la fecha y acorde con los despachos realizados con base en la Matriz de Abastecimiento, lleva una ejecución de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($31.515.832) correspondiente al 98%, con un saldo por ejecutar de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($484.168) correspondiente al 2%. El contrato tiene fecha de terminación el 24 de marzo de 2025. De acuerdo con lo anterior y acorde con la proyección establecida para garantizar los insumos y dispositivos médico quirúrgicos para la prestación de servicios de salud de las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere una adición de cuarenta millones de pesos M/CTE ($40.000.000). Con esta adición acorde con la verificación histórica se planea la atención hasta el 24 de marzo de 2025 de los servicios y especialidades que utilizan los insumos vitales contentivos del presente contrato."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y

ADICION N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6775 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y MEDTRONIC COLOMBIA S.A

conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000). CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición y prorroga suma el valor **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prorroga realizada al contrato **N°6775-2024**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N° 135 del 15 de enero de 2025**, *Nombre del Rubro:* **MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS,** *Código Presupuestal*: **4245010401**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEXTA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA SEPTIMA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos y/o modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del contrato**N°6775-2024** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	Director de Contratación
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada II
Revisado Por:	Gilma Duarte Amado	Profesional Especializado III